

## REGLAMENTO ÚNICO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE LAS ESTUDIANTES DEL CENTRO EDUCACIONAL SANTA CLARA 2020

La Evaluación y Promoción de las estudiantes del Centro Educacional Santa Clara, se regirá por las disposiciones del Decreto Supremo de Educación N° 67 de 2018.

**Artículo 1°:** Las siguientes disposiciones sobre evaluación y promoción escolar de las estudiantes de Enseñanza Básica y Media se aplicarán durante el año 2020.

**Artículo 2°:** El presente Reglamento, como así mismo cualquier modificación deberá ser comunicado a la Dirección Provincial de Educación y publicado en la página web del establecimiento [www.colegiosantaclara.cl](http://www.colegiosantaclara.cl) para el conocimiento de la comunidad escolar. Por este medio se considera que todo apoderado y estudiante conoce y acepta todas las disposiciones que en él aparecen. De todas formas, los profesores jefes les recordarán los principales puntos que deben cumplir para la evaluación, calificación y promoción en el momento de matrícula, consejos de curso, encuentro individual con apoderados y en las reuniones de apoderados.

**Artículo 3°:** El año escolar se dividirá en dos semestres.

### DE LA EVALUACIÓN:

**Artículo 4°:** La evaluación es un proceso inherente al quehacer educativo que permite observar y analizar en su conjunto, en su unidad y en sus diversos momentos, el proceso de enseñanza aprendizaje.

Como proceso permanente, se vuelve una herramienta adecuada para estimar, una y otra vez, cómo se está desarrollando el proceso educativo, al tiempo que permite valorar las prácticas metodológicas y determinar su importancia en el logro de aprendizajes.

Si asumimos que la evaluación es un proceso sistemático, estamos aceptando que debemos organizar sus elementos, sistematizar y evaluar sus fases, temporalizar sus secuencias, construir o seleccionar los instrumentos y proveer los recursos necesarios para que se lleve a cabo de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.

El principio que ilumina todo el quehacer educativo del Centro Educacional Santa Clara expresa que su identidad está definida por su pertenencia a la iglesia católica y por nuestros sellos característicos. Por lo tanto, a través del proceso educativo pretendemos el equilibrio entre una sólida formación académica y valórica católica de nuestras alumnas para cautelar el logro de los objetivos curriculares, afectivos y valóricos explicitados en el Proyecto Educativo Institucional.

El presente Reglamento considera la evaluación como un medio para: optimizar el aprendizaje, para el desarrollo de habilidades afectivas, sociales y cognitivas; potenciar la calidad de los aprendizajes y el grado de interacción entre las personas involucradas en el proceso educativo; contribuir a provocar cambios de actitud favorables hacia el aprendizaje, las asignaturas, el colegio, la familia, la sociedad (formación cívica).

Para que nuestras estudiantes asuman actitudes de real compromiso con sus aprendizajes, será siempre necesario que colegio y familia les permitamos espacios afectivos y efectivos de participación a través de instancias en que tengan la ocasión de formular preguntas, hacer comentarios, aportar ideas y experiencias personales, solucionar problemas, participar activamente en grupos para discutir y consensuar acuerdos con sus pares,

realizar investigaciones, elaborar informes, etc. Las estudiantes participan protagónicamente en sus aprendizajes y en su propio desarrollo individual y social cuando realizan tareas en forma individual o colectiva, exploran, crean, experimentan, ejercitan, practican, discuten, manipulan materiales, dramatizan, buscan respuestas a sus interrogantes, solucionan problemas, aportan ideas, modifican conductas, etc. Para ello contribuyen positivamente las evaluaciones, las que se realizarán cautelando que exista la retroalimentación pertinente para que las estudiantes detecten sus equivocaciones, hagan correcciones y logren avances efectivos en su proceso de aprendizaje. Estas actividades serán registradas en el libro de clases. En definitiva, a través de la evaluación sistemática y permanente se pretende que las estudiantes del Centro Educacional Santa Clara sean personas conscientes de sus fortalezas y debilidades, hagan una adecuada y conveniente distribución del tiempo y adquieran y desarrollen hábitos y técnicas de estudio, que les permitan comprometerse con el logro de más y mejores aprendizajes.

## **DE LAS METODOLOGÍAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:**

Según quien realice la evaluación, esta se podrá entender como:

**Autoevaluación:** la realiza la propia estudiante, a partir de su respuesta a actividades de aprendizaje tales como tareas, ejercicios, correcciones, etc. Evalúa su nivel de logro de determinado objetivo de aprendizaje.

**Coevaluación:** dentro del trabajo colaborativo de aula, es la evaluación de la estudiante que se realiza entre pares.

**Heteroevaluación:** son aquellos procesos de evaluación realizados por personas distintas a la estudiante pudiendo ser el docente, las familias, profesores de otras asignaturas o algún agente externo.

### **Tipos de Evaluación:**

**Evaluación Formativa:** evaluación permanente que permite monitorear el avance durante el proceso de aprendizaje, de manera de tomar decisiones que mejoren los logros del mismo.

**Evaluación Sumativa:** permite certificar el logro por parte de las estudiantes de los objetivos de aprendizaje mediante la asignación de una calificación.

## **Instrumentos de evaluación**

Dada la diversidad de formas de aprender se favorece la utilización de distintos instrumentos de evaluación, de manera de contar con evidencias que demuestren el logro de aprendizajes de la estudiante. Entre ellos podemos encontrar:

### **A) Instrumentos de evaluación teóricos:**

- Pruebas escritas de desarrollo.
- Pruebas escritas de selección múltiple.
- Pruebas escritas mixtas.

- Interrogaciones orales.
- Redacción de ensayos, informes, monografías, textos periodísticos, etc.
- Guías de ejercitación, cuestionarios, etc.

### B) Instrumentos de evaluación no teóricos:

- Disertaciones con o sin apoyo de tics.
- Ppt, pressi, videos u otra presentación en TIC.
- Representadores gráficos tales como: gráficos, mapas conceptuales, esquemas, infografías, etc.
- Representaciones o dramatizaciones, cortometrajes, radioteatros, entrevistas grabadas, etc.
- Representaciones plásticas tales como: figuras en greda, dibujos, maquetas, collage, murales, etc.

**Artículo 5°:** Las estudiantes serán evaluadas en todas las asignaturas y talleres de manera formativa y sumativa. Las evaluaciones formativas se podrán evidenciar en el desarrollo de cada estructura de clase mediante ejercitaciones, tareas, interrogaciones, etc. y quedarán registradas en el leccionario. Eventualmente, podrán consignarse niveles de logro como resultado de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación e informados al apoderado quien a través de firma acusará recibo de la información.

### DE LAS CALIFICACIONES:

**Artículo 6°:** Las evaluaciones sumativas serán coeficientes uno y llevarán calificación en cifras de 1,0 a 7,0.

Como un elemento de medición del logro de los principales objetivos de aprendizaje y avance curricular, en cada semestre en las asignaturas humanistas y científicas las estudiantes rendirán una prueba semestral sumativa coeficiente dos, de selección múltiple, tipo SIMCE y PSU, que será a nivel con la opción de eximición de las estudiantes que se presenten con promedio 6,0 o mayor.

**Artículo 7°:** Son evaluaciones teóricas aquellas en las que predominan la actividad intelectual de la estudiante, tales como: pruebas parciales, controles, ensayos, entre otras. Son evaluaciones prácticas aquellas en que predominan las actividades motrices y representativas, tales como: disertaciones, dramatizaciones, trabajo experimental y manual, entre otros. Dicha relación queda explícita en la siguiente tabla:

Horas de clase	Cant. mínima de notas	Cant. evaluaciones teóricas	Cant. evaluaciones prácticas
1	3	1	2
2	3	2	1
3	4	2	2
4	4	3	1
5	5	3	2
6	5	3	2
7	6	4	2
8	6	4	2

En asignaturas como Educación Física, Artes Visuales y Educación Tecnológica cuyas metodologías de trabajo son principalmente prácticas. Dicha relación en cantidad de evaluaciones teóricas y prácticas sería la siguiente:

Horas de clase	Cant. mínima de notas	Cant. evaluaciones teóricas	Cant. evaluaciones prácticas
1	3	1	2
2	3	1	2
3	4	1	3
4	4	1	3

Las evaluaciones sumativas se aplicarán en el horario de clases de cada asignatura. El máximo de evaluaciones sumativas que puede tener un curso en un día son dos, de cualquier disciplina.

**Artículo 8°:** En caso de plagio, el trabajo y/o investigación será evaluado con nota mínima (1,0), quedando registrado en la hoja de vida de la estudiante, quién tendrá oportunidad reemplazar dicha nota con una nueva prueba, un trabajo u exposición oral en relación al tema, con una exigencia del 80 % en el plazo indicado por el docente.

En caso de sorprender a una estudiante copiando en las pruebas, se procede a retirar el instrumento de evaluación. Este hecho quedará registrado en su hoja de vida, debiendo rendir una prueba con una escala mayor de exigencia de un 80%, en fecha y lugar estimado por el docente de la asignatura.

Las estudiantes de Quinto a Cuarto Medio que no asistan a una prueba u otra instancia de evaluación programada deberán presentar al docente correspondiente, el justificativo del apoderado en un plazo no mayor a tres días, y rendir prueba pendiente en la siguiente clase de la asignatura con una escala de 70% de exigencia.

El retiro de una estudiante por parte del apoderado en caso de tener prueba, hará que esta le sea tomada en UTP en una fecha que el docente de la asignatura estipulará, teniendo una exigencia del 70% ya que se supone ha tenido mayor tiempo de preparación que sus compañeras. En todos los casos de notas pendientes, deberá ser la estudiante quién se preocupe de conversar con el docente para fijar la fecha de dicha evaluación.

**Artículo 9°:** Las estudiantes no serán eximidas de ninguna asignatura del plan de estudio.

A la estudiante que tenga necesidades educativas especiales para cursar en forma regular alguna asignatura, deberá aplicársele los procedimientos de evaluación diferenciada establecidos por el colegio, según conste en los documentos acreditados por médicos (neurólogos, psiquiatras u otros) entregados a Jefe de UTP quien dejará registro en la hoja de vida de la estudiante ratificado por firma del apoderado y activará el protocolo respectivo.

El apoderado deberá notificar y presentar el certificado médico correspondiente para la aplicación de evaluación diferenciada en determinadas asignaturas al jefe de UTP. Dicha solicitud será evaluada por el colegio con apoyo de profesionales PIE para determinar su aceptación, modalidades y plazos.

Si bien las estudiantes serán evaluadas en todas las asignaturas y talleres, en algunos casos debidamente comprobados de salud, de problemas sociales, emocionales y familiares, algunas evaluaciones pueden quedar pendientes hasta que la estudiante esté en condiciones para responderlas o quedar eximida de ellas, previa revisión en UTP. El Jefe Técnico realizará una calendarización de pruebas considerando el tiempo necesario para recopilar los contenidos de las distintas asignaturas. Con respecto a las eximiciones de calificaciones por causales de salud el apoderado deberá presentar el informe de un especialista: psicólogo, neurólogo, traumatólogo, etc .

**Artículo 10°:** A lo menos dos veces en el semestre los apoderados recibirán un informe escrito de las calificaciones parciales de sus pupilas expresadas en la escala numérica de 1,0 a 7,0 y cada vez que finalicen los semestres y el año escolar. Las evaluaciones quedan registradas en el libro de clases y en un programa de resguardo de calificaciones, en archivos informáticos (NAPSIS) al que los apoderados tienen acceso a través de una contraseña. Además, al término del año escolar, se le entregará un Informe Educacional el cual será elaborado por la unidad educativa al apoderado que lo solicite. El profesor jefe será el encargado de evaluar el desarrollo integral de las estudiantes, mediante la observación directa, entrevistas personales (estudiantes, padres-apoderados), entrevista con otros profesores del curso, compromiso con las Normas de Convivencia y el registro de la hoja de vida de las estudiantes.

**Evaluación en la asignatura de Orientación:** Desde Primer Año Básico a Segundo Año Medio, las estudiantes serán evaluadas semestralmente en las áreas de: responsabilidad, disciplina y respeto. Esta calificación será elaborada por el Profesor Jefe e informada al apoderado mediante los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB) para notas de 6.0-7.0, Bueno (B) para notas de 5.0 a 5.9, Suficiente (S) para notas de 4.0 a 4.9; Insuficiente (I) para notas de 3.9 o inferior.

**Artículo 11°:** Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las estudiantes.

**Artículo 12°:** La asignatura de Religión es obligatoria y no incide en la promoción. La calificación final anual, será fundamental para la permanencia de la estudiante en el establecimiento. Las estudiantes que obtengan un promedio inferior a 5,0 anual, deberán rendir un examen, siendo ésta la oportunidad para superar su promedio. En caso de reprobado el examen, no se renovará el contrato de prestación de servicios, ya que se interpretará como una falta de preocupación e interés por aspectos básicos del Proyecto Educativo Institucional del colegio.

**Artículo 13°:** La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. Cualquier nota inferior a 4,0 implicará la reprobación de la asignatura correspondiente; sin embargo, en aquellas asignaturas que presenten nota final 3,9 esta se subirá a 4,0, siempre y cuando esta calificación sea causal de repitencia, la cual será modificada exclusivamente en UTP.

## DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN:

**Artículo 14°:** Para la promoción de las estudiantes de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° de Enseñanza Media se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio de este establecimiento y la asistencia a clases.

### 1.- Respetto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidas todas las estudiantes que hubieran aprobado todos las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Serán promovidas las estudiantes de los cursos de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidas las estudiantes de los cursos de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos las no aprobadas.
- d) La situación de las estudiantes repitientes será abordada por una comisión integrada por: director, UTP, profesor jefe y profesores de asignaturas deficientes quienes de acuerdo con la trayectoria pedagógica y socioemocional de la estudiante determinarán su promoción o repitencia. En caso de decidir repitencia se considerarán las evidencias que indiquen un retraso significativo y que puedan afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente. Para tomar esta medida, el establecimiento deberá haber realizado acompañamiento pedagógico desde el momento que se detecten dificultades o retrasos en dichos logros por parte de la estudiante. Se indagará las causales de la dificultad presentada por la estudiante y a partir de este diagnóstico, se activará un proceso de acompañamiento pedagógico que contiene los siguientes pasos:
  1. Notificación al apoderado y estudiante en entrevista con profesor jefe.
  2. Compromiso firmado de apoderado y estudiante de participación en medidas de apoyo escolar. Si el apoderado no autoriza la participación de la estudiante quedará registro escrito de esta situación.
  3. Supervisión mensual del estado de avance de la estudiante, realizado por profesor de asignatura con información a UTP.
  4. El apoyo escolar podrá considerar las siguientes acciones o actividades:
    - Entrega a la estudiante de material pedagógico adicional o direcciones de búsqueda en la red. La estudiante deberá entregar evidencia del trabajo con dicho material conforme a las instrucciones dadas por el docente.

- Participación con un mínimo de 85% de asistencia a talleres de reforzamiento que imparta el colegio.
  - Participación en grupos de estudio o actividades de refuerzo realizadas por pares bajo la supervisión de docentes.
5. Toda acción de apoyo escolar debe ser registrada en la hoja de vida de la estudiante, la que servirá como evidencia de acompañamiento.

Las acciones de acompañamiento pedagógico antes señaladas, serán exigibles tanto para las estudiantes que muestren dificultades en el logro de sus aprendizajes durante el año como para aquellas que hayan reprobado asignaturas el año anterior o estén en situación de reprobación de curso. En caso que la comisión encargada determine la repitencia, el profesor jefe informará dentro del plazo de tres días hábiles a la estudiante y a su apoderado la decisión adoptada.

## 2.- Respetto de la asistencia:

Para ser promovidas las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias. El Director podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia a solicitud de una carta de apelación en el mes de noviembre que justifique con evidencias las razones de su inasistencia. Si la razón de las inasistencias son por motivos de salud, estos deben ser probados con certificados médicos entregados en secretaría luego de reintegrarse a clases. No se aceptarán certificados médicos fuera de plazo (máximo diez días luego de ser dada de alta). Se considerarán también razones justificadas, en caso de: duelo, situaciones familiares críticas, judiciales, etc. Si el apoderado no entrega la apelación y documentación, se considerará que opta por la repitencia de su pupila.

**Artículo 15°:** La estudiante tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo más en una oportunidad en Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media.

**Artículo 16°:** En los casos de situaciones especiales de evaluación y promoción de las estudiantes durante el año escolar tales como: ingreso tardío a clases, inasistencias prolongadas, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, participación en certámenes en área del deporte, cultura, literatura, ciencias, artes, entre otros; el apoderado deberá presentarse ante el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica con los documentos probatorios de la situación para iniciar la búsqueda de solución al problema que en todo caso apuntará al logro de objetivos de aprendizaje a través de trabajos, pruebas, desarrollo de guías, etc.

**Artículo 17°:** Como un modo de favorecer la reflexión pedagógica y el trabajo colaborativo respecto de estrategias de aprendizaje, para establecer y compartir metodologías e instrumentos de evaluación tanto formativa como sumativa, se utilizarán los espacios y tiempos asignados a:

- Reunión semanal de Departamento de asignatura o nivel.
- Espacio de trabajo académico en Consejo de Profesores al menos dos veces al semestre.

## **NORMAS FINALES**

**Artículo 18°:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: nómina completa de estudiantes matriculadas y retiradas durante el año, señalando el número de cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**Artículo 19°:** En aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del establecimiento.

**Artículo 20°:** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.